

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Ecomonic, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9009/2024:

ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvención a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en PYMES (MEDIDA V), anualidad 2024 (BOP nº 57 de 10.05.24) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de enero de 2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

Primero. - Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 3 solicitudes.

Segundo.- Que existe crédito según se acredita en documento de RC con nº de operación 220240014422 de fecha 17.04.2024 con cargo aplicación presupuestaria 70130 4250A 4790124 (MEDIDA V)SUBV.ACTUA MEJORA EFICIE ENRG INST ILUMINACI PYME) por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

Tercero.- Con fecha 17.07.2024 se publicó en la página web www.cabildofuer.es y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

Cuarto.- Que existe informe del órgano colegiado de fecha 24.10.2024 en el que se concreta el resultado del análisis de las alegaciones presentadas y de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de

fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

Considerando que de acuerdo con la Base 21 el órgano competente para la resolución de concesión es el Consejero que tenga designado el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en PYMES-(MEDIDA V), anualidad 2024, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
2024/15513	LUJUFUERT, S.L.	1
2024/15650	CARPIDUMI 2017, S.L.	2

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
1	Serán objeto de subvención las instalaciones ejecutadas entre el 16 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.	Base 26
2	La acreditación de la propiedad del establecimiento donde se pretende realizar la instalación de energía renovable, se realizará mediante NOTA SIMPLE INFORMATIVA emitida por el Registro de la Propiedad como máximo dentro de los TRES MESES anteriores a la solicitud de la subvención. No se admitirá ningún otro documento para la acreditación de la propiedad del establecimiento.	Base 16.4.

2º.- CONCEDER subvención para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en PYMES-(MEDIDA V), anualidad 2024, a los siguientes beneficiarios:

Nº EXPTE.	CIF	SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIÓN
2024/15662	B35077478	GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA, S.L.	1.575,04.-€

3º.- Disponer el gasto por importe de **1.575,04.-€** con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 4790124 (MEDIDA V) SUBV.ACTUA MEJORA EFICIE ENERG INST ILUMINACI PYME) según se acredita en documento de RC con nº de operación 220240014422 de fecha 17.04.2024 por importe de quince mil euros (15.000,00 €).

4º.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión (art. 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria.

5º.- El plazo de ejecución establecido en la convocatoria es entre el **16 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024**. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de ejecución (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 16 de agosto de 2023 y 31 de julio de 2024. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

6º.- El plazo de justificación de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva**.

7º.- Notificar a los interesados la resolución de concesión que se dicte, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica (sede.cabildofuer.es), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.